



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla.**

Ejecutivo: 53-2020-00278-00

Demandante: BANCO PICHINCHA S.A.

Demandado: GUSTAVO DE JESUS VELASQUEZ GARCIA

Señora juez:

Pasó a su despacho el presente proceso de Ejecutivo, en contra GUSTAVO DE JESUS VELASQUEZ GARCIA, junto con memorial de la parte actora solicita se oficie a la Secretaria de Transito y Seguridad Vial de Barranquilla, a fin de que se sirva inscribir la medida de embargo de vehículo. Sírvase proveer.

Barranquilla, Abril 01 de 2022.

LA SECRETARIA,

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO,

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA,
Barranquilla, Abril primero (01) de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretaria, y en virtud de lo solicitado por la parte demandante sobre la no inscripción de la medida de embargo del vehículo de placas **UUZ-489** por parte de la Secretaria de Transito y Seguridad Vial de Barranquilla, mediante N° oficio 2020-00278 de fecha Septiembre 15 de 2020, se procederá a librar nuevo oficio de embargo aclarando que respecto a la medida cautelar ordenada, la parte demandante es acreedor prendario BANCO PICHINCHA S.A., contra GUSTAVO DE JESUS VELASQUEZ GARCIA.

RESUELVE:

- 1.- Líbrese nuevo oficio de embargo dirigido a la Secretaria de Transito y Seguridad Vial de Barranquilla de conformidad con lo estipulado en la parte motiva de esta providencia. Líbrese el respectivo.
- 2.- Por secretaria, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO

JUEZA

Firmado Por:

Luisa Isabel Gutierrez Corro

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9d310737b187463797dd682042a2dd9e54099

ded3f3e42b612fb30f07a1074e0

Documento generado en 01/04/2022

03:22:48 PM

Descargue el archivo y valide éste
documento electrónico en la siguiente URL:
[https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Fir](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)
maElectronica